INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00266-00**, informando que la parte ejecutada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de la cual se corrió traslado mediante fijación en lista conforme lo preceptuado en el artículo 110 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, el cual se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la procuradora judicial de la parte ejecutante no fue objetada por la parte ejecutada, el Juzgado le **IMPARTE APROBACIÓN**.

2. **DECRÉTESE** el embargo y retención de los dineros de propiedad de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** con **NIT. 900.336.004-7**, que se encuentren por remanentes dentro del proceso Ejecutivo No. 2011-00261-00 de Anatilde Bejarano Martin contra la aquí ejecutada, adelantado en el Juzgado 34 Laboral del Circuito de esta ciudad.

- Limítese el embargo a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($546.427.00)**.

- Por secretaría, **OFÍCIESE** al mentado estrado judicial para que tome atenta nota de la presente decisión, conforme artículo 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, armonía del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Adviértase que el mismo debe ir firmado por el secretario del Despacho.

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

DCAE